HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2021

EXPEDIENTE

H.C.D.

M 30 N° 376

Causante:

BLOQUE FRENTE DE TODOS

Objeto:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
EL H.C.D. DE SAN ISIDRO ADHIERE EN TODOS SUS TÉRMINOS AL DECRETO PROVINCIAL N°710/2021.-

7

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Bloque Frente de Todos

San Isidro, 23 de septiembre de 2021

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

VISTO:

La declaración de Emergencia Hídrica en la zona del Delta del Río Paraná a través del Decreto Provincial N° 710/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que los humedales son áreas que permanecen en condiciones de inundación o con suelo saturado con agua durante períodos considerables de tiempo. Contribuyen de modo decisivo al bienestar humano al desempeñar funciones de las cuales se derivan múltiples beneficios;

Que en la región del delta del río Paraná, los bienes y servicios ecosistémicos que provee este humedal benefician al desarrollo y la calidad de vida de más de 15 millones de personas;

Que entre sus principales servicios se encuentran la regulación de inundaciones, la depuración de agua, la retención de sedimentos, carbono y xenobióticos, la formación de suelos y la provisión de alimentos, maderas y fibras;

Que debe tenerse presente que el Delta del Paraná es considerado un extenso mosaico de humedales, con características ecológicas singulares y una heterogeneidad ambiental dada por la gran variedad de hábitats para la diversidad biológica y los servicios ecosistémicos que brinda;

Que en virtud del fenómeno hidrológico de bajante extraordinaria de la Cuenca del Río Paraná el gobierno de la Provincia de Buenos Aires ha decretado la Emergencia Hídrica en la zona del Delta del Río Paraná;

Que dentro de los diecisiete distritos alcanzados por esta emergencia se encuentra el partido de San Isidro;

Que, en el último tiempo, el déficit de precipitaciones en las cuencas de los ríos Paraná, Paraguay e Iguazú constituye uno de los factores determinantes para la bajante histórica, considerada la más importante en el país desde 1944;

Que esta bajante presenta afectaciones incipientes al abastecimiento de agua potable, la navegación, las operaciones portuarias y las actividades económicas vinculadas a la producción y explotación de la cuenca hídrica y, en materia ambiental, los impactos esperados se relacionan con dos aspectos principales: la calidad y disponibilidad del agua y las consecuencias en la flora y fauna asociada a las dinámicas naturales propias de este mosaico de humedales;

Que, asimismo, en las islas del delta se produce desde hace años un fenómeno conocido como "pampeanización", esto es, el traslado a estos humedales de una serie de actividades productivas propias del bioma de pampa húmeda. Estas actividades, desplazadas de esa zona central por la generalización de otras de mayor rentabilidad, ocasionan un complejo proceso de cambio de uso del suelo, visible en la aparición de endicamientos o terraplenes, cuyo objetivo es impedir el libre ingreso del agua y evitar que los campos se inunden naturalmente.;

Que, como parte de este fenómeno de pampeanización, todos los años, a la salida del invierno, y en menor medida en épocas otoñales, el delta sufre quemas intencionales de pastizales con diferentes grados de intensidad. El fuego es utilizado para eliminar vegetación de nulo valor para la práctica de la ganadería intensiva pero esencial para el desenvolvimiento del humedal;

Que, conforme a lo informado por el Servicio Meteorológico Nacional (SMN), se desprende que el pronóstico climático trimestral para la zona del Delta Bonaerense prevé una perspectiva de ocurrencia de precipitaciones inferior a la media y, en paralelo, indica una probabilidad de temperaturas medias superiores a la normal para el período analizado (agosto a octubre);

Que, en virtud de ello, y atento a la situación crítica de peligro evidente e inminente que representan los efectos derivados de la bajante hídrica descripta, resulta menester adoptar medidas inmediatas a fin de preservar, recuperar y conservar el medio ambiente y morigerar su impacto sobre la población y la capacidad productiva;

7

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Bloque Frente de Todos

Por ello el Bloque Frente de Todos propone el tratamiento y sanción del siguiente;

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro adhiere en todos sus términos al Decreto Provincial N° 710/2021.-

Artículo 2º: Envíese copia de la presente resolución al Departamento Ejecutivo Provincial.-

Artículo 3º: De forma.-

Lucia Clarsmunt
CONCEJALA
BLOQUE FRENTE DE TODOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Colle Sarmiento
PRESIDENTA
BLOQUE FRENTE DE TODOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

MARCOS CIANNI
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE DE TODOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Gastón Fernández
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE DE TODOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Dra. Milena Lamonega
CONCEJALA
BLOQUE FRENTE DE TODOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 06/10/2021 pase el presente expediente para su dictámen a la Comisión de PLANIFICACION URBANA Y MEDIO AMBIENTE.

SAN ISIDRO 07 de OCTUBRE de 2021

Jorge Villa Fisher
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

Dr. Andrés G. Rolón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
23 SEP 2021
Hora 10:45 hs
RECIBIDO